

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA", EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside el Concejales del Grupo Político Municipal PSOE-A, D. José Pedro Moreno Víbora, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019; y asisten a la sesión los siguientes concejales: D. Lucas Gómez del Espino y D<sup>a</sup>. Carmen Gallardo López, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A; D. Francisco de Paula Huertas González y D. Aurelio Fernández García, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D<sup>a</sup>. Araceli García Nieto, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Lucena; D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal de IULVCA y D. Jesús Gutiérrez Molero, Concejales del Grupo Político Municipal Vox.

D<sup>a</sup>. Carmen Burgos Henares, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A, se incorpora a la sesión durante el tratamiento del punto 2º del orden del día.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos, D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, y la Administrativo D<sup>a</sup>. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de "Aparcamientos Municipales de Lucena", D. José Amador Cebrián Ramírez.

### **1. - Aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 9 de julio de 2019 y 30 de julio de 2019, que han sido remitidas junto con la convocatoria de la presente.

El Sr. Gutiérrez Molero indica que en el acta del 9 de julio, aparece mencionado como "Manuel Gutiérrez", lo que debe ser modificado para figurar como "Jesús Gutiérrez".

No formulándose ninguna otra observación, resultan aprobadas por unanimidad ambas actas con la modificación indicada por el Sr. Gutiérrez Molero del acta del 09 de julio de 2019.

### **2. - Informes de Presidencia.**

El Sr. Presidente informa que los propietarios de sendos solares en la calle General Alaminos 55 y 57 de esta ciudad, D. José Antonio Guardado Amaro y D. José Antonio Molero Ramírez, los han cedido al Ayuntamiento para que éste los destine a aparcamientos. En dicho inmueble, con cabida para 20 vehículos, efectuará las labores de asistencia y ordenación del aparcamiento la Asociación de Discapacitados Frascuito Espada ("AMFE").

También informa el Sr. Presidente que se está barajando la posibilidad de establecer un aparcamiento regulado en el solar sito en C/ Molino, 7, previa formalización de contrato de



arrendamiento con su propietario.

Durante el tratamiento de este punto abandona la sesión Dª. Carmen Gallardo siendo las 18:07 horas.

Sigue informando el Sr. Presidente que, en relación con la propuesta del Sr. Huertas González planteada en anteriores consejos, referida a la instalación de uno o dos minipuntos limpios, ya se han solicitado presupuestos y se están haciendo las gestiones para su adquisición y colocación en el aparcamiento.

Por último se da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo a fecha 23 de septiembre de 2019 y de su comparativa con los ejercicios anteriores. Asimismo también se informa de la recaudación de la “zona azul” y su comparativa con períodos anteriores.

### **3. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones económico-administrativas de la concesión demanial para la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva.**

El Sr. Secretario, da cuenta del expediente y de la siguiente propuesta de Presidencia:

#### *<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*

*Mediante Providencia de esta Presidencia se ha dispuso el inicio del expediente para la adjudicación de la “concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba)”.*

*En el expediente consta la documentación legalmente exigible, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, existiendo informe de Secretaría.*

*En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 g) y 10 h) de los Estatutos de la Entidad, corresponde al Consejo de Administración la competencia para la presente contratación, por lo que propongo que este órgano adopte el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de la “concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba)”.*

*SEGUNDO.- Someter el pliego expresado a información pública por veinte días, convocándose la licitación una vez finalizada aquella sin reclamaciones o resueltas las presentadas, para lo cual se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*TERCERO.- Delegar en la Presidencia el requerimiento de la documentación previo a la adjudicación, así como la adjudicación del presente contrato en favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego. >>*

Durante el tratamiento de este punto se vuelve a incorporar a la sesión Dª. Carmen Gallado siendo las 18:19 horas.

Tras deliberación al respecto, en votación ordinaria, el Consejo de Administración, con los votos a favor de los consejeros del Grupo Municipal PSOE (4), del Grupo Municipal PP (2), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y Grupo Municipal Vox (1), y el voto en contra del consejero del Grupo Municipal de IULVCA , acuerda por mayoría:

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de la "concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba)", que seguidamente se inserta:

**"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA)**

**CLÁUSULA 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES**

**1.1.1. OBJETO DE LA CONCESIÓN**

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga, por título de concesión, el uso privativo del espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en sendas plazas de aparcamiento público subterráneo de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba).

Dichas plazas de aparcamiento son las numeradas como 96 y 98 del Nivel -1 del indicado aparcamiento, con superficie útil de doce metros y treinta y siete decímetros cuadrados, cada una de ellas. Como **ANEXO I** se acompaña plano de ubicación de las indicadas plazas.

Loa bienes objeto de la concesión son propiedad del Ayuntamiento de Lucena, siendo AML la entidad que gestiona el servicio público municipal de aparcamiento por atribución de aquella Administración. En el marco de las potestades conferidas estatutariamente a AML, ejerce ésta sobre los bienes adscritos al servicio público los derechos y prerrogativas propias del dominio público para su correcta administración.

Los trabajos objeto de la presente concesión se realizarán bajo el régimen que se detalla a continuación y según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego y demás normativa legal al respecto, en cuanto sea de aplicación.

La concesión se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y, además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a AML o a terceros por la ejecución de la concesión. La financiación de la concesión de servicio propuesta (que incluye la instalación completa, acometidas, señalización de las plazas objeto de concesión, conservación y mantenimiento de elementos, todo a cargo del concesionario) se realizará sin aportación económica alguna de AML.

Se consideran incluidos, todos los elementos propuestos para su instalación inicial, así como los que se propongan en las ofertas presentadas y los que se autoricen durante la concesión.

La presente concesión se adjudicará, previa licitación en régimen de libre concurrencia, aplicándose la normativa reguladora del procedimiento abierto de tramitación ordinaria regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP).

Corresponde al presente contrato el código CPV n.º 31158100-Cargadores de baterías.

**1.1.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Pliego regula una concesión demanial sobre bienes de dominio público, la cual se otorgará en régimen de concurrencia, conforme al artículo 93.1 LPAP. No obstante el artículo el artículo 9.1 LCSP, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, aplicándose sólo en esta materia los principios de la normativa sobre contratación administrativa para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Por su parte el artículo 58.2 RBELA dispone que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en esa norma, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y forma de concurso.

La relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con AML se limita a la puesta a disposición del adjudicatario de los bienes de dominio público estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Pliego, sin perjuicio del control por parte de AML del destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere.

En lo referente al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un uso privativo de bienes de dominio público, consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en sendas plazas destinadas al servicio público de aparcamientos gestionado por AML. Dicha Entidad ostenta la potestad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la misma y la indemnidad del bien concedido.

El concesionario se sujetará, en lo no previsto en el presente Pliego, a las siguientes disposiciones:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y su Reglamento (RBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto, de

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

17 de junio de 1955 (RSCL).

Supletoriamente se aplicará las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado en su defecto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.1 del RBELA, la concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

### 1.1.3. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la adjudicación de la presente concesión demanial es el Consejo de Administración de AML, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Entidad. Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, así como la facultad de interpretar la, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla, resolverla anticipadamente por razones de interés público y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente le corresponden las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes.

## 1.2. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

### 1.2.1. INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

Suministro, instalación y legalización de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos, consistente en dos puntos de recarga en las plazas de aparcamiento indicadas en el plano que se acompaña al presente Pliego como **Anexo I**. Dicha infraestructura deberá cumplir las especificaciones técnicas incluidas en la Cláusula 2 de este Pliego.

### 1.2.2. CONTROL

Recaerá sobre al adjudicatario la gestión y control de la instalación.

## CLÁUSULA 2.-DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 2.1. INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

Las instalaciones para el suministro de electricidad a vehículos eléctricos se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" y normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

#### Especificaciones eléctricas

- Corriente máxima: 32 A (carga semirrápida).

- Voltaje:

o Monofásico: AC 230V/50HZ (2P+T)

o Trifásico: AC 400V/50 Hz (3P+N+T)

- Potencia máxima de salida: 11 kW a 15 kW (carga semi-rápida) en su totalidad.

- Grados IP, IK: Grado de protección (interior o exterior) IP54 o IP55 y grado de protección IK10.

- Tomas de corriente: Los puntos de recarga dispondrán de 2 tipos de tomas de corriente: conector para carga Mennekes IEC 62196-2 (Modo 3) y conector Shucko CEE 7/4 Tipo F (Modos 1 y 2). El sistema de protección de las tomas de corriente estará enclavado cuando los equipos de recarga no estén suministrando energía. Durante la carga del vehículo, las tomas de corriente estarán enclavadas de modo que solo el usuario que ha iniciado la carga pueda desenclavarlas.

- Protecciones eléctricas:

o Contactos directos: El equipo no tendrá partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.

o Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos. Para ello los equipos de recarga deberán disponer de:

Protección diferencial trifásica tipo A de 400 V, 16 A y 30 mA de sensibilidad con rearme automático

Interruptor magnetotérmico trifásico de 400 V, 16 A y curva C de disparo, con rearme automático.

#### Comunicaciones

Medios de carga y pago: La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas emitidas por el concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles.

#### Características constructivas

Los terminales se instalarán anclados al suelo y estarán debidamente homologados.

La instalación eléctrica deberá cumplir con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y con las siguientes condiciones:

a) El concesionario deberá presentar en el AML la documentación técnica correspondiente a la instalación de recarga (proyecto, dirección de obra, boletines de instalador e inspección OCA).

b) Por parte del adjudicatario se realizarán las correspondientes inspecciones y verificación periódicas señaladas en el Reglamento, que se remitirán a AML.

c) Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el adjudicatario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

**Materiales y recubrimiento:** La pintura del recubrimiento será aislante eléctrica.

**Riesgo eléctrico:** Los equipos de recarga dispondrán de sistemas para evitar el riesgo eléctrico.

**Indicador luminoso:** La estación indicará el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa en su parte superior (disponible, en carga, error, etc.).

**Pantalla:** Toda la información que el usuario pueda precisar durante el servicio, se hará visible a través de un display. En el display, se presentará al usuario la energía consumida, así como la potencia instantánea, pudiendo incluirse otros parámetros como el tiempo de duración de la recarga.

**Medida y registro de las cargas:** Los terminales de recarga estarán dotados de un sistema de medida que permita medir y registrar para cada carga, los siguientes parámetros:

- Energía activa y reactiva (kWh y kVArh respectivamente).
- Tensión de salida (V).
- Intensidad de salida (A).
- Potencia activa (W).

- Intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.

Las medidas de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final se realizarán mediante aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor.

**Alarmas:** Las estaciones de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display:

En caso de averías la estación pasará al estado 'avería', indicando por display la incidencia, no permitiendo la carga a los usuarios.

La avería del punto de recarga deberá ser resuelta en el plazo de 24 horas.

**Marcado:** Los equipos presentados deben incorporar grabado de forma indeleble y fácilmente legible los datos que se indican a continuación: potencia, voltaje, frecuencia, intensidad, fases (monofásica/trifásica), número de serie, grado IP, grado IK, marcado CE.

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

### CLÁUSULA 3.- CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1. CONDICIONES GENERALES

La realización de los trabajos se atenderá a las especificaciones del presente Pliego.

AML gozará de la facultad de inspeccionar el espacio público objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

El adjudicatario realizará a su riesgo y ventura la totalidad de los trabajos definidos en el presente Pliego en cumplimiento de la concesión de uso demanial y actuará conforme las directrices del punto 'Derechos y obligaciones de las Partes'.

Todos los gastos relativos a la implantación, el funcionamiento, el mantenimiento (preventivo, correctivo y reglamentario) y la gestión del sistema correrán a cargo del concesionario, incluidos los gastos de señalización, mantenimiento y conservación de las plazas de aparcamiento ocupadas.

Con el fin de sufragar los gastos, el concesionario obtendrá los importes abonados por los usuarios del sistema en concepto de tarifas. La concesión de uso demanial no dará derecho tácito al adjudicatario a considerarse instalador único de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

Será necesario que el adjudicatario ostente la habilitación profesional para la realización de servicios de recarga energética. Esta habilitación se acreditará en el archivo A de la oferta.

#### 3.2. PROYECTO DE INSTALACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de los Técnicos municipales que designe AML, correspondiendo la dirección de las obras al Técnico designado por el concesionario.

El concesionario enviará con periodicidad mensual al correo electrónico que designe AML una estadística con los datos relativos a la utilización del servicio para cada uno de los equipos de recarga (consumos, incidencias (averías, etc.), y demás circunstancias que permitan mejorar la explotación del sistema.

Los elementos objeto de concesión serán instalados en el máximo de TRES (3) meses a partir de la firma del Acta de Inicio. Dicha acta marcará el inicio del plazo concesional y será firmada por el adjudicatario y el responsable del contrato designado por AML en plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato.

Al término de la concesión AML conservará la propiedad del conjunto de elementos objeto del mismo, que deberá estar en perfectas condiciones de mantenimiento y de funcionamiento.

#### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de duración de la concesión será de DIEZ (10) años. Dicho plazo concesional se contará a partir de la firma del Acta de Inicio, comprendiéndose en dicho plazo el necesario para la ejecución de las obras de instalación (3 meses).

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable.

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de tres meses, AML podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades que se establecen en la legislación vigente.

#### 3.4. PROVISIÓN DE SERVICIO

La toma de corriente estará desactivada, y solo se activará tras una correcta identificación del usuario y tras la comprobación de que el vehículo está correctamente conectado (según condiciones descritas en la norma IEC 61851).

En caso de avería, la estación interrumpirá el proceso iniciado por el usuario y pasará a indicar la misma.

En caso de desconexión del cable, o en el terminal o en el vehículo, se suspenderá el proceso de carga hasta que el usuario registrado vuelva a activarla. En esta situación, el terminal mantendrá enclavado el conector del cable en el terminal hasta que dicho usuario vuelva a identificarse y cierre la sesión con objeto de evitar la sustracción del cable.

En caso de fin de carga, se suspenderá el suministro de energía hasta que se inicie un nuevo proceso de carga. Mientras el terminal de recarga esté en uso no se permitirá el acceso o uso de la toma de corriente a nuevos usuarios.

#### 3.5. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Especificación UNE 0048 'Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Sistema de protección de la línea general de alimentación (SPL)'.  
UNE 62196-1 'Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua.  
UNE 62196-2 Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua'.  
UNE 61851 1 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales'. Diciembre 2002.  
UNE 61851-21 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.'. Diciembre 2002.  
UNE 61851-22 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos'. Diciembre 2002.  
UNE 20324/1M:2000 'Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).  
Normas UNE-EN 61000 'Compatibilidad electromagnética (CEM)' de aplicación.  
Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.  
Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.  
Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.  
Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019



Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

### 3.6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables al personal que pudiera resultar adscrito al contrato.

### CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Una vez suscrita la concesión, el operador concesionario tiene que prestar el servicio bajo su estricta responsabilidad.

En cualquier caso, AML velará por la disciplina de la prestación del servicio, ejerciendo funciones de dirección, policía, tutela y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la concesión.

AML no realizará ninguna aportación económica para el sostenimiento de la concesión, consistiendo su aportación en la concesión para el uso del dominio público que se señala expresamente al objeto de colocar los puntos de recarga necesarios para la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de la instalación y explotación objeto de la presente concesión. La ejecución de la concesión deberá ser sostenible económicamente. La empresa adjudicataria no podrá requerir, en ningún caso, un restablecimiento del equilibrio económico ni durante ni tras el período de concesión.

### CLÁUSULA 5.- CANON DE LA CONCESIÓN. VALOR ESTIMADO

El canon concesional que viene a retribuir el uso privativo del dominio público municipal, y que satisfará anualmente el concesionario a AML, será el ofrecido por el licitador adjudicatario en el archivo B de su oferta. Teniendo en cuenta el valor del dominio público ocupado, la inversión a realizar y su amortización, así como los gastos de explotación y otros gastos indirectos, se establece un **canon de 250 euros anuales, mejorable al alza, por los dos puntos de recarga**. Dicho canon NO está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Solamente en caso de fuerza mayor podrá AML conceder una exención temporal y justificada del canon concesional que perciba. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor los supuestos establecidos en el art. 239 de la LCSP.

Asimismo, será de aplicación el régimen de revisión que resulte de las leyes en vigor (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española) o que a tal efecto se aprueben durante su vigencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que quede suficientemente motivada su procedencia.

El pago del canon resultante para la primera anualidad deberá ser abonado a AML por adelantado antes de la formalización del contrato, abonándose en años sucesivos, igualmente por adelantado, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en que se cumpla cada anualidad del mismo.

De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para AML, siendo de cuenta del concesionario cualquier gasto que se pueda originar por la misma, en cuanto a instalación, legalización, gastos de electricidad, etc.

El canon de la concesión, no exime al adjudicatario del pago de los tributos municipales que graven la actividad del licitador (Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE), que se deriven de las licencias y autorizaciones que el mismo se vea obligado a obtener (licencias de obras, de apertura, etc.) como consecuencia de su instalación o que supongan contraprestación de los servicios que proporcione el Ayuntamiento.

El canon concesional tiene naturaleza jurídica de tasa (art. 20.1 de la LHL). Como tal ingreso de Derecho Público, la falta de pago del canon en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio. Y ello sin perjuicio de la tipificación que el retraso en el pago del canon, o el impago del mismo, puedan tener como infracción del régimen concesional, y de la imposición las penalizaciones y/o indemnizaciones que, para este tipo de incumplimientos, se establecen en la cláusula 9.

Asimismo, el concesionario es responsable de conocer, prever y proceder al pago de los impuestos, tasas y tributos que sean de aplicación, así como de atender a cualquier requerimiento administrativo en el tiempo y forma previstos por la ley.

Si la presente concesión llevase aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, AML será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El licitador podrá ofertar un período inicial de gratuidad del servicio, lo cual se valorará como mejora en los términos figurados en el presente Pliego.

A tenor del canon mínimo y del período de duración del contrato, el valor estimado del mismo asciende a 2.500 euros.

### CLÁUSULA 6.- LICITACIÓN

#### 6.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE) que tengan plena capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art.71 de la LCSP
- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar esta concesión. Dicha acreditación deberá hacerse por los siguientes medios:

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, exigiéndose como requisito mínimo un importe igual o superior a 3.750 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración responsable según modelo que se remitirá a esos efectos al licitador propuesto para la adjudicación, en el cual se autorizará a AML a la comprobación de la veracidad de esos datos.

- Solvencia técnica:

Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza que el presente contrato, realizados en los últimos tres años y que incluya: importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución. Se exige como requisito mínimo que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 1.750 euros.

Quienes concurren en representación de una sociedad deberán justificar documentalmente que están facultados para ello, mediante los poderes y documentos acreditativos de su personalidad, que acompañarán a la proposición.

En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente para contratar con AML se admite la acumulación de la solvencia acreditada por las empresas integrantes de la UTE, de manera que entre todas las agrupadas alcancen la solvencia económica, financiera y técnica señaladas.

Todas las empresas que formen la UTE quedarán obligadas solidariamente respecto de AML, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de ser adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el Archivo A.

Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión.

## 6.2. PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la presente licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas por los medios descritos y cada licitador solo podrá presentar una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 6.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos A, B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA)**"

**El archivo electrónico "A" se titulará "DOCUMENTACION GENERAL" y contendrá los siguientes documentos:**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

**b) En su caso, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal**, conforme al **Anexo III** del presente pliego.

**c) Para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas**, conforme a lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio y el 86 RGLCAP, deberá presentar declaración con indicación de las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación.

**d) Acreditación de la constitución de garantía provisional**, conforme al artículo 60 RBELA, por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, lo que supone en el presente caso un importe de 464,07 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

**e) Acreditación de habilitación profesional para la realización de servicios de recarga energética.**

El Archivo electrónico "B" se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá la Proposición ajustada al modelo reflejado en el Anexo IV.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica y la contravención de éste principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas. AML se reserva la posibilidad de solicitar de los licitadores cualquier otra documentación adicional.

**6.4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**6.4.1. CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE**

- Hasta 90 puntos: Canon anual al alza.

La oferta se valorará atribuyendo un máximo de 90 puntos al canon más ventajoso económicamente, asignándose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

- Hasta 10 puntos: Mejora consistente en el ofrecimiento de un período inicial de utilización gratuita de los puntos de recarga por los usuarios.

El licitador podrá ofertar como mejora un período inicial de seis meses de utilización gratuita de los puntos de recarga, a fin de promocionar el servicio, valorándose con 10 puntos.

En el caso de que dos o mas ofertas se encuentren igualadas, se decidirá por sorteo.

**6.5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Su composición se establece en el Anexo V del presente Pliego.

**6.6. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de contratación calificará la documentación del archivo electrónico A y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del archivo electrónico B, que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, se efectuará en acto público, anunciado con la debida antelación en el Perfil del contratante.

La Mesa indicará en ese acto las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procediéndose por último a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

No procede establecer criterios para la identificación de ofertas que presuntamente incurran en anomalía.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la mejor oferta atendiendo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

**CLAUSULA 7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA MAS ADECUADA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLAUSULA 8.- CONSTITUCION DE LAS GARANTÍAS**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de garantía definitiva, correspondiente al 4% del valor del dominio público ocupado, lo que asciende a 928,15 euros.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se hayan recibido los elementos propios de la concesión por parte de AML y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019



sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La garantía provisional se justifica por la exigencia del artículo 60 RBELA y se sujetará al régimen previsto en la LCSP, el cual operará también para la constitución de ambas garantías.

## CLÁUSULA 9.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

### 9.1 ADJUDICACIÓN:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### 9.2 FORMALIZACIÓN

La concesión que se realiza con arreglo al presente Pliego se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de la concesión hasta su formalización.

De forma previa al comienzo de la prestación, deberá formalizarse el documento contractual, en los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La concesión se formalizará por duplicado en documento administrativo que será título suficiente para acceder a registro público, no obstante podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de formalizar la concesión el adjudicatario deberá aportar las siguientes pólizas de seguro, que mantendrá en vigor durante toda la vida de la concesión:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para instalaciones eléctricas de baja tensión que garantice frente a terceros las responsabilidades que surjan de la instalación y posterior explotación de la actividad. Deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 euros por siniestro y año e incorporar, como mínimo responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil patronal.

b) Seguro de Daños Materiales que cubra todo riesgo, incluido el incendio, durante el período de la concesión, sobre las obras e infraestructuras instaladas objeto de la concesión, siendo beneficiaria de dicho seguro AML. El importe mínimo del riesgo asegurado será de 10.000 euros.

El adjudicatario se obliga a entregar periódicamente una copia de los correspondientes recibos de las indicadas pólizas, que acrediten encontrarse al día en el pago.

Además, con carácter previo a la formalización, el adjudicatario deberá efectuar el **ingreso del canon** correspondiente al primer período anual en la cuantía resultante de la licitación.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se resolverá el expediente por falta de formalización. En este supuesto se incautará la garantía que, en su caso, se hubiese constituido además de exigir al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización ocasione al AML. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera causar, con independencia de que pueda renunciar a la celebración de la concesión.

Si a formalización de la concesión no se realiza por causa imputable al concesionario, el órgano de contratación podrá adjudicar la concesión al licitador siguiente en el orden establecido por la Mesa de Contratación según la puntuación total obtenida, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego al adjudicatario.

## CLÁUSULA 10.- RELACIÓN CONCESIONAL

La relación concesional dará comienzo en el momento en que se suscriba entre el adjudicatario y AML el correspondiente documento de Acta de Inicio de la actividad, incorporando una copia del mismo al expediente de la concesión.

### 10.1. SITUACIÓN DE AML

AML gestiona el servicio de aparcamiento público por atribución del Ayuntamiento de Lucena, lo cual justifica el poder general de ordenación del mismo y, por consiguiente, el ejercicio de las facultades de supervisión, impulso y control de las obras y servicio en todo momento.

Dado el carácter público del servicio a prestar, AML se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad y mejor atención ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

### 10.2. SITUACIÓN DEL CONCESIONARIO

El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión que se le otorga, desarrollará la actividad objeto de la presente concesión revestido de las facultades necesarias para la ejecución de las obras y posterior gestión del servicio, con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer los poderes de policía delegados por AML.

El concesionario se abstendrá de requerir el restablecimiento del equilibrio económico en el supuesto de que la contratación no cumpla sus expectativas económicas.

### 10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 10.3.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado a asumir todas aquellas obligaciones que se deriven directa o indirectamente del presente Pliego que rige esta concesión y cuantas le imponga la normativa vigente.

El concesionario se compromete a mantener a su costa los elementos objeto de concesión en perfecto estado de conservación, desde el momento de la instalación al de la finalización de la vigencia de la misma.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de las estructuras que instale, así como sobre los mensajes que pudieran contenerse en las mismas y no hayan sido expresamente autorizados u ordenados por AML, debiendo indemnizar a esta Entidad por los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la



interposición de reclamaciones.

El adjudicatario deberá mantener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones, dando cuenta mensualmente a AML de las quejas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en la concesión y el Proyecto Técnico y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éstos, diere al concesionario el Técnico Municipal supervisor de las obras designado por AML, que serán de obligado cumplimiento para aquél. En caso de incumplimiento de estas órdenes, el facultativo supervisor de las obras deberá proponer al órgano competente la paralización de las mismas, hasta que sea atendido el requerimiento efectuado.

El adjudicatario se obliga a señalar adecuadamente las plazas objeto de concesión con los correspondientes distintivos convencionales de vehículos eléctricos, a fin de que se aprecie claramente que están reservadas a los usuarios que vayan a servirse de los puntos de recarga.

El adjudicatario ejercerá por sí la concesión y no la cederá o traspasará a terceros sin la autorización del órgano de contratación.

El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y sobre Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, quedando AML exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para AML.

Serán de cuenta del concesionario la financiación de la totalidad de las obras, así como los precios públicos, tasas e impuestos a que dé lugar la celebración de la concesión y su ejecución. Asimismo, se hará cargo de la obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar.

El adjudicatario deberá cuidar el buen orden del servicio e indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de las obras y la utilización del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. El concesionario mantendrá la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización y evitando en la medida de lo posible cualquier clase de reclamaciones.

El concesionario será responsable de la seguridad de los usuarios, familiarizados o no con los riesgos de la energía eléctrica, vigilará minuciosamente el funcionamiento de las instalaciones y revisará los mecanismos de las mismas para garantizar la seguridad de los usuarios.

El adjudicatario deberá mantener en buen estado de conservación las instalaciones realizadas (seguridad, limpieza y estética), pudiendo dictarse instrucciones en este sentido por AML, que serán de obligado cumplimiento.

El concesionario asumirá a su costa el mantenimiento integral del conjunto de bienes que abarca el objeto de la concesión, entendiéndose por tal el mantenimiento preventivo y correctivo además del exigido por las normas aplicables y los manuales específicos de cada instalación. La empresa adjudicataria responderá igualmente de los daños o accidentes que deriven del uso normal de dichas estructuras. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de revocación de la concesión otorgada.

El adjudicatario contratará el suministro de energía de los puntos de recarga de vehículos eléctricos y asumirá los gastos de la concesión y el suministro. Antes de la finalización de la concesión el adjudicatario deberá justificar ante AML estar al corriente de todos estos pagos. El concesionario realizará obligatoriamente, a su costa, todas las modificaciones (obras, etc.), previa autorización de AML, que sean precisas para cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Asimismo, contratará y mantendrá todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral que le sea de aplicación.

Igualmente, deberá facilitar a AML toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todos los puntos de recarga al personal autorizado por AML. De observarse alguna deficiencia, estará obligado a repararla en el plazo que se le ordene.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivara perturbación grave en el servicio público y AML no decidiese la resolución de la concesión, podrá acordar la intervención de la misma hasta que aquella desaparezca.

La concesión se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su responsabilidad las indemnizaciones derivadas por daños a AML, a otra Administración o a terceros, como consecuencia de la ejecución de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### 10.3.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Ser respetado por terceros en su condición de concesionario, con el apoyo y protección necesaria de AML para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- Percibir las retribuciones de los usuarios por la explotación del servicio.
- Todos aquellos que se deriven directa o indirectamente del Pliego que rige esta concesión.

### 10.3.3. OBLIGACIONES DE AML

- Facilitar al adjudicatario la documentación técnica del inmueble que fuere precisa para realizar la instalación del servicio
- Vigilar el buen funcionamiento de la concesión.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la explotación de la concesión.
- No permitir el aparcamiento de vehículos en las plazas donde se ubican los puntos de recarga cuando se vayan a hacer uso de este servicio.

### 10.3.4. PRERROGATIVAS DE AML

En virtud del principio de libertad de pactos (art. 34 LCSP), AML ostentará, en salvaguarda del interés general que se persigue satisfacer con la presente contratación, las prerrogativas propias de los contratos administrativos enumeradas en la Cláusula 1.13 de este Pliego; y además, las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

- Ordenar las modificaciones en la concesión que aconsejen el interés público y, entre otras, la variación de calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consiste.
- Declarar la intervención de la concesión en los casos en que no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de la infracción que cometiere, incluido el secuestro y la resolución de la concesión.
- Declarar la caducidad de la concesión, en los casos previstos.
- Acordar el rescate por razones de interés público.
- Interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

### 10.3.5 RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO; TARIFAS

El adjudicatario comenzará a gravar a los usuarios, por coste de Kw/h consumido, a partir del otorgamiento de la licencia municipal de actividades, en virtud de la figura del Gestor de Carga; y ello sin perjuicio de la posible existencia de un período inicial de gratuidad del servicio.

El adjudicatario propondrá las tarifas para el uso de los puntos de recarga que integren el objeto de la concesión, que habrán de ser aprobadas por AML con anterioridad a su entrada en vigor, y que regirán en tanto no se produzca una revisión en virtud de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Las tarifas deberán señalarse con desglose de sus factores constitutivos, los cuales servirán de base para eventuales revisiones propuestas por el licitador.

### 10.3.6 EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El concesionario no podrá pedir el restablecimiento del equilibrio económico ni durante ni tras la finalización de la concesión. Corresponden al adjudicatario los beneficios derivados de la explotación de la recarga.

### 10.3.7 USUARIOS DEL SERVICIO

Los destinatarios del servicio de recarga son los vehículos eléctricos que sean usuarios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba), los cuales deberán abonar el tiempo de estancia en el aparcamiento en función de los precios públicos aprobados al efecto, sin perjuicio de las tarifas que hayan de abonar al Gestor de Carga por el servicio de recarga. Las dos plazas de aparcamiento objeto de concesión sólo podrán ser utilizadas por vehículos receptores del servicio de recarga eléctrica y por el tiempo que dure ésta.

## CLÁUSULA 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### 11.1. INFRACCIONES

El órgano de contratación podrá imponer al concesionario sanciones económicas por la comisión de infracciones cometidas por el mismo.

Las infracciones en que pueda incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen.

#### 1.- Faltas leves:

- La falta de notificación a AML de modificaciones no sustanciales del Proyecto Técnico de instalación.
- La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación de puntos de recarga, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión.
- La desobediencia del concesionario a los requerimientos de AML siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- El retraso en la entrega de información (estadísticas de usuarios, quejas y sugerencias, etc.).
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como graves o muy graves.

#### 2.- Faltas graves:

- Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.
- Impago del canon.
- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este Pliego, que produjera algún período de falta de cobertura.
- La falta de notificación a AML de modificaciones sustanciales del Proyecto Técnico de instalación.
- Los defectos en la calidad de los materiales o en la ejecución de las obras, que no afectan a la seguridad y funcionalidad de la instalación y puedan ser subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- La negligencia en el deber de limpieza y conservación de la instalación de puntos de recarga siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- Cualquier actuación que dificulte el control o la inspección municipal de los trabajos contratados o la falta de presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio.
- La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre, de advertencias formuladas por los formuladas por AML por escrito, sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión.
- El incumplimiento de las órdenes de AML sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen mayor gasto para el concesionario.
- Causar daños a bienes o a terceros por culpa o negligencia en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en Pliego que rige esta concesión, no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.
- El uso anormal del dominio público concedido.

#### 3.- Faltas muy graves:

- En su caso, el cobro de precios superiores a los aprobados por AML en concepto de precios por el consumo de la electricidad de la instalación objeto de concesión.
- La acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- Incurrir en deficiencias graves en el mantenimiento de las instalaciones y servicios, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- La aparición de daños en algunos componentes de las instalaciones, atribuidas a falta de conservación y que tengan como consecuencia la inutilización de los mismos.
- La desobediencia reiterada a las órdenes de AML o la obstaculización de las inspecciones.
- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

pignorarla sin autorización expresa de AML o contraviniendo las indicaciones de éste.

- La interrupción reiterada e injustificada o sin previo aviso de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por AML.
- Incumplimiento de las normas laborales y del Convenio Colectivo del personal empleado.
- Impago de las cuotas a la Seguridad Social del personal empleado.
- Incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias con trascendencia directa para la salud pública, que sean de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- Destinar los bienes o permitir su utilización para fines distintos del servicio de recarga de vehículos eléctricos.

### 11.2. SANCIONES

MUY GRAVES:

Se penalizarán con multa entre 501 y 1.000 euros por cada infracción.

GRAVES:

Se penalizarán con multa de entre 101 y 500 euros por infracción.

LEVES: Se penalizarán con multa de entre 50 y 100 euros por infracción

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP y conforme a los principios enunciados en la LRJSP.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que AML tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves a los 12 meses.
- Graves a los 24 meses.
- Muy graves a los 36 meses.

### CLÁUSULA 12.- JURISDICCION

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, dada la naturaleza privada del presente contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### CLÁUSULA 13.- EXTINCIÓN DE LA RELACION CONCESIONAL; CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 RSCL, en el supuesto de que el concesionario incumpliera las obligaciones contenidas en su oferta y/o en el presente Pliego. También serán causas de resolución de la concesión, las establecidas en el art. 100 LPAP y las que a continuación se señalan:

- a) Finalización del periodo de la concesión.
- b) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.
- c) No acomodar la instalación de puntos de recarga a las Ordenanzas Municipales y a la normativa autonómica o estatal relativa a las instalaciones eléctricas de baja tensión y a la que en lo sucesivo pueda aprobarse. Cuando la adecuación no fuera posible, podría llegar AML a la revocación de la concesión, con derecho del titular a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 RSCL.
- d) Por impago del canon.
- e) Por acumulación de más de tres faltas graves, sin derecho a indemnización.
- f) Por disolución o quiebra de la empresa concesionaria, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- g) Por acuerdo entre AML y el concesionario, fijándose, en este caso, de común acuerdo la indemnización a abonar, si procede.

La resolución de la concesión por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional, plazo que se computa de fecha a fecha desde la formalización de la concesión.

A la terminación, por cualquier causa, de la concesión, el concesionario entregará a AML todos los bienes que integran la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma, adquiriendo automáticamente AML la propiedad de los mismos con todos los elementos e instalaciones propias del servicio de recarga.

Se levantará un Acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario con la asistencia técnica que estime precisa, el representante de AML, el responsable del contrato y el Interventor o funcionario en quien delegue.

Cuando en el Acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega a AML, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar el concesionario, dándose a éste las indicaciones y plazo necesario para subsanar las deficiencias detectadas. Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo; o bien las ejecutará directamente AML a costa del concesionario.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios en favor de la parte que corresponda, abonando AML la indemnización que proceda en caso de rescate unilateral de la concesión y resarcándose AML de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario, en su caso, la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán a AML todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de la concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiendo por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público en perfectas condiciones. Todos los bienes afectos a la concesión, tanto los de titularidad municipal como los construidos o añadidos por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión, revertirán a AML gratuitamente y libres de cualquier carga o gravamen.

El Presidente

(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):



**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**

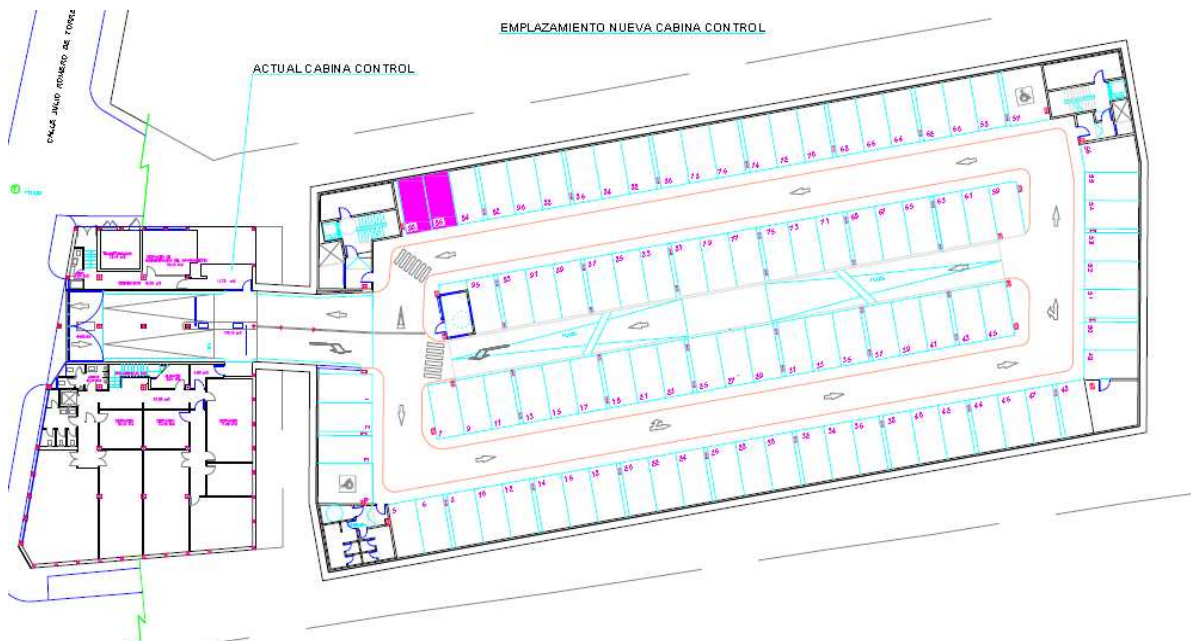
EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

**ANEXO I  
PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN**



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, ante la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena"

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**


**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.
- Que el ofertante posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, para cuya comprobación autoriza a AML para que acceda a la información acreditativa.
- Que se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la empresa se encuentra inscrita en el siguiente Registro de Licitadores:.....
- Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.

— Que la dirección de correo electrónico en la que AML podrá efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_, comprometiéndome a acusar recibo de las mismas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):  EB88CBCFAC3BA6AB6573

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

**ANEXO III  
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS<sup>1</sup>**

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ....., con CIF .....,

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... con CIF ....., y

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... con CIF ....., en relación al contrato.....

manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es ....., a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):  
.....  
.....  
.....
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ...., con DNI número .....
4. - Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... Nº ..... piso/puerta .....

Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....

Dirección de correo electrónico habilitada .....

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo .....

Fdo .....

Fdo.....

**ANEXO IV  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. .... y domicilio en ....., con D.N.I. nº. ....  
..... C.P. ....  
teléfono ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... con D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) ....., y domicilio en .....

....., C.P. ...., teléfono ....., y enterado del procedimiento convocado por la ante la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena" para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA).

**Declaro:**

Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

- mediante abono de un canon anual por los dos puntos de recarga de.....euros.

y respecto a la mejora (escribir en el cuadro sí o no):

me comprometo al establecimiento de un período inicial de 6 meses de gratuidad del servicio de recarga de vehículos eléctricos para los usuarios.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

<sup>1</sup> Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá una Declaración responsable (conforme anexo II)

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019



**Anexo V**  
**Mesa de contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición será la siguiente.

**Presidente:** El Presidente de la Entidad Pública Empresarial AML.

Será su suplente, el Vicepresidente de la Entidad o quien ejerza las funciones de la Presidencia.

**Vocales:** El Secretario Delegado de AML, Don José Amador Cebrián Ramírez.

Será su suplente el Secretario General, Don Rafael Arcos Gallardo.

La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, Doña Miriam Aguilera González. Será su suplente la Jefa de Sección de Intervención, Doña Ana Ruiz Visiedo.

La Administrativa de AML, D<sup>a</sup> Araceli Hurtado Onieva. Será su suplente el Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, D. Antonio Torralbo Cáceres.

**Secretario:** La Administrativa de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> María de los Ángeles Fernández García. Será su suplente la Administrativa de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Araceli Mérida Roldán"

**SEGUNDO.-** Someter el pliego expresado a información pública por veinte días, convocándose la licitación una vez finalizada aquella sin reclamaciones o resueltas las presentadas, para lo cual se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Delegar en la Presidencia el requerimiento de la documentación previo a la adjudicación, así como la adjudicación del presente contrato en favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego.

**4. - Aprobación, si procede, de la continuidad excepcional del contrato de servicios adjudicado a Alvac, S.A., hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto.**

El Sr. Presidente expone la siguiente propuesta:

**<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*La duración del contrato de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva de Lucena formalizado con Alvac, S.A. finaliza el próximo 2 de octubre de 2019, habiendo adoptado ya esta Entidad resolución de adjudicación del nuevo contrato con el mismo objeto. No obstante, al estar sujeto el contrato a los plazos de regulación armonizada, no será posible su formalización con el nuevo adjudicatario antes de dicha fecha.*

*Vistos los siguientes preceptos (de aplicación al contrato en razón de la fecha de su adjudicación):*

*Vistos:*

*- el art. 35.3 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ( en adelante TRLCSP): "si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio".*

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019

- el art. 19.2 TRLCSP: “los contratos administrativos se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”

- el art. 4 del Código Civil: “procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”

Considerando que los principios de regularidad y continuidad son definidores del servicio público y que la interrupción de las prestaciones del indicado contrato ocasionaría un grave perjuicio al interés público.

En su virtud, por aplicación analógica del citado art. 35.3 TRLCSP, propongo al Consejo de Administración, como órgano de contratación, que adopte el siguiente acuerdo:

a) disponer la continuidad excepcional del contrato de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva de Lucena formalizado con Alvac, S.A. hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto

b) la aprobación del gasto que ello conlleve previa fiscalización de la Intervención. >>

En votación ordinaria, el Consejo de Administración adopta acuerdo por unanimidad en los términos de la propuesta de la Presidencia que antecede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE  
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**EB88 CBCF AC3B A6AB 6573**



EB88CBCFAC3BA6AB6573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 13/11/2019

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 14/11/2019